Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas

26 Ago 2016

UNIVERSIDAD DE XALAPA
Saber / Trascender

12

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO MTRO. GEISER MANUEL CASO MOLINARI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE XALAPA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. CARLOS GARCÍA MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁSULAS SIGUIENTES;

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

I.I Que de conformidad con los artículos 67 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley número 586 de la Comisión Estatal de Atención y Protección de los periodistas, **"LA COMISIÓN"** es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión.

I.II Que la facultad del Secretario Ejecutivo de **"LA COMISIÓN"** para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 12 fracción I de la Ley número 586, de la Comisión Estatal de Atención y Protección de los Periodistas, publicada en la Gaceta Oficial número extraordinario 418, Tomo CLXXXVI, de fecha tres de diciembre de 2013.

I.III Que la personalidad jurídica del **MTRO. GEISER MANUEL CASO MOLINARI**, se acredita mediante acuerdo número CEAPP/PLENO/SO-04/16/01/2016 de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de **"LA COMISIÓN"**, celebrada el dieciséis de enero de dos mil dieciséis.

I.IV Que en atención a lo dispuesto por la fracción III del artículo 12 de la Ley 586 de la Comisión Estatal de Atención y Protección de los Periodistas su Secretario Ejecutivo Interino Mtro. Geiser Manuel Caso Molinari, está facultado para suscribir previa autorización del pleno de **"LA COMISIÓN"**, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

I.V Que mediante acuerdo CEAPP/PLENO/SO-05/19/03/2016, del Pleno de **"LA COMISIÓN"**, emitido en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el diecinueve de marzo de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 166, el martes 26 de abril de 2016; el Secretario Ejecutivo Interino, Mtro. Geiser Manuel Caso Molinari, fue autorizado para celebrar toda clase de convenios y contratos.

I.VI Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho número 31 Altos, Colonia Centro, C.P. 91000 en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.I Que es una Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la

escritura pública número 1386, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Lic. Francisco Saucedo Ramírez, titular de la Notaría Pública Número 03 de la ciudad de Coatepec, Veracruz, e inscrita bajo el número 56 de la sección V de fecha ocho de diciembre de 1992 del índice del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Xalapa, Veracruz y cuyo objeto es la impartición de la educación en su nivel superior y que está legalmente autorizada para el cumplimiento de sus fines.

II.II Que el **DR. CARLOS GARCÍA MÉNDEZ,** en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir éste Convenio en representación de la **"UNIVERSIDAD DE XALAPA A.C."** de conformidad con nombramiento expedido por la Junta de Gobierno de ésta institución educativa, el 24 de Agosto del año 2012.

II.III Que su Registro Federal de Contribuyentes, es UXA921107AXA.

II.IV Que tiene su domicilio en Kilómetro 2 de la carretera federal Xalapa-Veracruz, fraccionamiento las Ánimas, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, Código postal 91190.

II.V Que cuenta con los Reconocimientos de Validez Oficial otorgados por la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, para cada uno de los programas que oferta.

II.VI Que el presente Convenio General de Colaboración, tiene como objeto la cooperación entre las partes, a efecto de realizar la adjudicación y operación del otorgamiento de becas para la impartición de licenciaturas, Maestrías, Doctorados, programas de educación continua, así como actividades de investigación y producción editorial, a efecto de que las mismas sean otorgadas a periodistas, reporteros y comunicadores así como a trabajadores, familiares directos de **"LA COMISIÓN"** en activo, previa acreditación otorgada por la **"LA COMISIÓN"**, que cuenten con certificado de estudios o un título profesional que ampare la conclusión de sus estudios en el nivel correspondiente.

Expuestas las anteriores Declaraciones, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración es el de establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales "**LAS PARTES**" en la esfera de sus respectivas competencias, se comprometen a coordinar acciones recíprocamente, a fin de que tanto **"LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS"**, en adelante "**LA COMISIÓN**" como "**LA UNIVERSIDAD**", realicen estudios e investigaciones, definan programas académicos conjuntamente y promuevan el fortalecimiento de sus respectivos programas de capacitación, investigación,

vinculación y difusión en temas relacionados con el periodismo y la comunicación, entre otros.

Asimismo **"LA COMISIÓN"**, permitirá en sus instalaciones y dependencias que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen su servicio social y prácticas profesionales, previa carta de presentación que exhiban los alumnos por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA: PAQUETE DE BECAS. "LA UNIVERSIDAD" pondrá a disposición de **"LA COMISIÓN"**, un paquete de becas para beneficio de las y los periodistas, reporteros y/o comunicadores a nivel Licenciatura en modalidad escolarizada, vespertina y sabatina y un paquete de becas para posgrados en modalidad de Maestrías y Doctorados, de acuerdo al anexo 1.

"LA COMISIÓN", deberá respetar los lineamientos institucionales de la beca, dictados por el Reglamento Institucional de **"LA UNIVERSIDAD"** y que son:

a) Que los pagos se realicen, dentro del día 1 a 5 de cada mes. El retraso en el cumplimiento de esta obligación, genera el derecho para **"LA UNIVERSIDAD"**, de cobrar el importe de las colegiaturas con los recargos respectivos.

b) Las partes están de acuerdo en que el tabulador de costos de inscripción y colegiaturas para Licenciaturas y posgrados en su nivel de Maestrías y Doctorados que se informe al inicio del cuatrimestre o semestre, tendrá vigencia durante todo el ciclo escolar 2016-2017. Costos que se renuevan anualmente.

c) Que los alumnos acreditados reúnan el perfil profesional y/o el antecedente académico para cursar los estudios de posgrado en cuestión, además de haber exhibido la documentación correspondiente debidamente actualizada.

d) Este paquete de becas es solo para **alumnos de nuevo ingreso**, no aplica para alumnos de semestres avanzados o que tengan ya una reinscripción. En todos los casos, se deberá atenderse a la tabla de becas precisada en la cláusula primera del presente convenio.

e) Los alumnos de Licenciatura conservarán la beca siempre y cuando mantengan un promedio semestral de 8.5 siendo alumno regular y hayan acreditado sus materias en exámenes ordinarios. Para Maestrías y Doctorados deberán mantener un promedio por cuatrimestre o semestre, respectivamente, de 9.0 y deberá ser alumno regular. En todos los casos, deberá atenderse a la tabla de becas precisada en la cláusula Primera del presente convenio.

f) No incurran en actos de mala conducta y se apeguen a las disposiciones normativas de la Institución Educativa.

TERCERA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las siguientes actividades:

a) Celebrar conjuntamente eventos académicos, con la participación de personal de cada una de "**LAS PARTES**", como son: cursos de formación,

talleres, diplomados, seminarios, congresos, mesas redondas y presentación de libros, entre otros.

b) Formación de profesionales a través de los programas académicos de "**LA UNIVERSIDAD**", en materia de administración pública, ciencia política, educación, derecho, transparencia y acceso a la información, manejo de datos personales, periodismo, ciencias de la comunicación, trabajo y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como en áreas sustantivas que sean de interés común.

c) Desarrollar programas conjuntos asesoría para el cumplimiento de los fines de "**LA COMISIÓN**".

d) Definir proyectos de investigación de manera conjunta con "**EL INSTITUTO**".

e) Desarrollar programas académicos para la capacitación para el trabajo de "**LA COMISIÓN**".

f) Intercambiar información, documentación, publicaciones y material audiovisual.

g) Contribuir de manera conjunta en la publicación de artículos y libros de difusión y divulgación en temas que sean de interés común.

h) "**LA UNIVERSIDAD**" permitirá el acceso al personal de "**LA COMISIÓN**", así como a las y los periodistas y/ reporteros y comunicadores, accederán al sistema de becas que establezca la Junta de Gobierno del mismo.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que adquirirán cada una de ellas.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio General de Colaboración serán considerados como anexos de este último.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan integrar una Comisión Técnica, que será establecida por escrito en cada convenio específico, cuyas funciones serán: dar seguimiento y evaluar las acciones aprobadas y factibles de ejecución, así como determinar la dirección de las investigaciones, en su caso.

SEXTA: DERECHO DE AUTOR. "**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, memorias, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se deriven del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo y, en caso de generarse derechos de propiedad intelectual, "**LAS PARTES**", se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Propiedad Industrial, su reglamento y demás normatividad aplicable en la República Mexicana.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que las relaciones laborales y/o civiles se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA: VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por año.

Cualquiera de "**LAS PARTES**", podrá dar por concluido este Convenio, mediante notificación por escrito a la otra parte, comunicada con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones serán por escrito y obligarán a su cumplimento a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización o cumplimento serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR "LA COMISIÓN"

MTRO. GEISER MANUEL CASO MOLINARI

SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DE LA CEAPP

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. CARLOS GARCÍA MÉNDEZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE XALAPA

TESTIGOS DE HONOR

LIC. BENITA GONZÁLEZ MORALES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE PERIODISTAS

DR. ERIK GARCÍA HERRERA

VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE XALAPA

Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas

UNIVERSIDAD DE XALAPA
Saber / Trascender

ANEXO 1

Modalidad Escolarizada (Clases Diarias)
• **Administración de Empresas** RVOE SEP 942257 de fecha 25 de Noviembre de 1994 • **Ciencias de la Educación** RVOE SEP 972411 de fecha 12 de Noviembre de 1997 • **Ciencias y Técnicas de la Comunicación** RVOE SEP 942255 de fecha 25 de Noviembre de 1994 • **Derecho** RVOE SEP 942258 de fecha 25 de Noviembre de 1994 • **Ingeniería en Mecatrónica** RVOE SEP 2005770 de fecha 30 de Noviembre de 2005 • **Mercadotecnia** RVOE SEP 2005771 de fecha 30 de Noviembre de 2005 • **Negocios Internacionales** RVOE SEP 2012255 de fecha 31 de Agosto de 2001 • **Psicología** RVOE SEV ES/035/2008 de fecha 04 de Abril de 2008

Modalidad No Escolarizada (Modalidad Mixta. Clases Sabatinas)
• **Administración de Empresas** RVOE SEP 2022005 de fecha 21 de Enero de 2002 • **Ciencias de la Educación** RVOE SEV ES/081/2010 de fecha 24 de Noviembre de 2010 • **Comunicación** RVOE SEV ES/078/2010 de fecha 24 de Noviembre de 2010 • **Contaduría** RVOE SEP 992256 de fecha 13 de Agosto de 1999 • **Derecho** RVOE SEP 992257 de fecha 13 de Agosto de 1999 • **Ingeniería en Sistemas de Cómputo Administrativo** RVOE SEV ES/080/2010 de fecha 24 de Noviembre de 2010 • **Negocios Internacionales** RVOE SEP 2022006 de fecha 21 de Enero de 2002 • **Periodismo** RVOE SEP 2005772 de fecha 30 de Noviembre de 2005

Modalidad No Escolarizada Modalidad Mixta. 4X4 Clases Vespertinas
• **Contaduría y Finanzas** RVOE SEP 2005768 de fecha 30 de Noviembre de 2005 • **Derecho** RVOE SEP 992257 de fecha 13 de Agosto de 1999 • **Ingeniería en Sistemas de Cómputo Administrativo** RVOE SEV ES/080/2010 de fecha 24 de Noviembre de 2010

Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas

UNIVERSIDAD DE XALAPA
Saber / Trascender

DOCTORADOS		
Doctorado en Ciencia, Cultura y Tecnología	ES154/2004	29 de Noviembre de 2004
Doctorado en Ciencias Ambientales	ES155/2004	29 de Noviembre de 2004
Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales	ES151/2004	29 de Noviembre de 2004
Doctorado en Derecho	ES153/2004	29 de Noviembre de 2004
Doctorado en Educación	ES152/2004	29 de Noviembre de 2004

MAESTRÍAS		
POSGRADO	**RVOE**	**FECHA**
Maestría en Alta Dirección y Gestión Administrativa	2005224	18 de Abril 2005
Maestría en Ciencias Forenses	20123255	12 de Diciembre 2012
Maestría en Derechos Humanos y Juicios de Amparo	2024268	14 de Octubre de 2002
Maestría en Derecho Electoral	2004035	11 de Febrero de 2000
Maestría en Derecho Fiscal	2014220	03 de Agosto de 2001
Maestría en Derecho Laboral	20123256	12 de diciembre de 2012
Maestría en Derecho Penal	2004115	02 de Marzo de 2004
Maestría en Docencia y Evaluación Educativa	2024120	08 de Julio de 2002
Maestría en Finanzas	2024061	26 de Abril de 2002
Maestría en Mercadotecnia	2005264	29 de Abril de 2005
Maestría en Política y Gestión Pública	20123257	12 de diciembre de 2012